

# MINISTERIO DE DEFENSA

**5124** RESOLUCION 432/11013/1981, de 27 de febrero, del Director de Enseñanza Naval, ampliando la número 432/11011/1981, de 10 de febrero, en el sentido de incluir dos opositores.

Se amplía la Resolución número 432/11011/1981, de 10 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» número 43 y «Diario Oficial de la Armada» número 46), en el sentido de incluir en la relación de admitidos a la oposición a ingreso en la Escuela Naval Militar a los siguientes opositores, con indicación del número y grupo que les ha correspondido:

	Número	Grupo
Castro Fernández, Francisco José ... ..	564	12.º
Fernandez-Couto Juanas, José Antonio ...	563	12.º

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Contralmirante, Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

# MINISTERIO DE EDUCACION

**5125** ORDEN de 26 de febrero de 1981 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1.300 plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, por Orden del Ministerio de Educación de 21 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a dicho Cuerpo.

En su virtud, este Ministerio de Educación ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 1.300 plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, todas ellas en expectativa de destino, previstas como vacantes durante el curso 1981-82, a excepción de las situadas en el País Vasco y Cataluña.

De estas plazas convocadas en expectativa, 950 corresponden al turno restringido y 350 al turno libre, de las que 86 corresponden a la reserva del libre establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

### Bases de la convocatoria

#### I. SISTEMA SELECTIVO

Todos los turnos constarán de las fases de concurso, oposición y prácticas.

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos en la forma que se indica a continuación:

##### a) Turno libre, 264 plazas en expectativa:

Filosofía ... ..	24
Latín ... ..	27
Lengua y Literatura ... ..	28
Geografía e Historia ... ..	27
Matemáticas ... ..	38
Ciencias Naturales ... ..	48
Dibujo ... ..	18
Francés ... ..	14
Inglés ... ..	42

b) Reserva del libre, 86 plazas en expectativa, en base a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, por la que se reserva hasta el 25 por 100 de las plazas convocadas para el turno libre:

Filosofía ... ..	8
Latín ... ..	9
Lengua y Literatura ... ..	9
Geografía e Historia ... ..	9
Matemáticas ... ..	12
Ciencias Naturales ... ..	15
Dibujo ... ..	6
Francés ... ..	4
Inglés ... ..	14

Las plazas del turno libre y su reserva serán acumuladas entre sí.

c) Turno restringido. En base a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y el Real Decreto 6/1979, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), y la Ley 87/1980, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), 950 plazas en expectativa de destino. La distribución por asignatura será:

Filosofía ... ..	91
Latín ... ..	80
Lengua y Literatura ... ..	101

Geografía e Historia ... ..	97
Matemáticas ... ..	127
Física y Química ... ..	20
Ciencias Naturales ... ..	157
Dibujo ... ..	64
Francés ... ..	48
Inglés ... ..	145
Griego ... ..	10

#### II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

##### 1. Condiciones que deben reunir los aspirantes:

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Exclusivamente para las plazas de Dibujo podrán concurrir también los que posean el título de Profesor de Dibujo o reúnan las condiciones para que les sea expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes, siempre que posean el título de Bachiller Superior, o hubieran comenzado los estudios de primer curso en una de esas Escuelas Superiores en el año académico 1959-1960 o con anterioridad.

- 1.3. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 107/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

1.8. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estaría prestando en el presente curso, como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato, en alguno de los siguientes Centros:

- a) Institutos Nacionales de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.
- b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- c) Centros Oficiales de Patronato.
- d) Secciones filiales.
- e) Colegios libres adoptados.
- f) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.
- g) Centros especializados de curso preuniversitario.
- h) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los licenciados universitarios que hubieran finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 9.2 de la presente Orden.

1.9. El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito del apartado 1.8 que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

##### 2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1. Forma: Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales del Departamento y en los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

2.2. Organo a quien se dirigen: Las instancias reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, pudiendo ser presentadas:

- a) En el Registro General del Ministerio.
- b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4. Importe de los derechos: Para poder participar en las pruebas electivas los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría de Educación, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o en las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, la cantidad de 2.110 pesetas en concepto de derechos, 90 por formación de expediente y 2.010 por derechos de examen. En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. La Habilitación o las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregado al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio, calle Alcalá, 34, Madrid, 14, o a las respectivas Delegaciones Pro-